



Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228 -2021-MPCI/GM**

El Collao - Ilave, 30 de marzo del 2021.

**VISTO:**

Opinión Legal N° 273 - 2021, de fecha 30 de marzo del 2021, Informe N° 217-2021-MPECI-GPDI/MHM de fecha 30 de marzo de 2021, Informe N° 028-2021-MPCI/GDEMA, de fecha 24 de marzo de 2021, Informe N° 033-2021/MPCI/SGMAURS/CVMA, de fecha 22 de febrero del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 318-200-MPCI/A, de fecha 29 de Julio del 2020, el Titular del Pliego designa al CPC. José María Beltrán Barriga, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Provincia de El Collao – Ilave...;

Que, el Artículo 27º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece la función de Gerencia Municipal "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39 del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el párrafo 3.3 del Artículo 73º de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Artículo 82º, inciso 13) de la Ley Orgánica de Municipalidades \_ Ley No. 27972, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, a través de la Ley No. 28611 Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Asimismo, el Art. 8º, numeral 8.2 de la cita Ley, determina que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana. A su vez, con Decreto Supremo No. 0167-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, mediante **Informe N° 033-2021/MPCI/SGMAURS/CVMA**, de fecha 22 de febrero del 2021, el Sub-Gerente de Medio Ambiente Salud Pública, OMSABA y ORNATO de la ciudad, solicita aprobación del Plan de trabajo anual 2021 denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la provincia de El Collao", que tiene por objetivo de mejorar la gestión municipal de residuos sólidos, tener ciudadanos conscientes del ciudadano ambiental, reducir el uso de plásticos y practicar la segregación en la fuente;

Que, mediante **Informe N° 028-2021-MPCI/GDEMA**, de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita aprobación del Plan de Actividades del Programa EDUCCA Municipal, en el marco de la Ordenanza Municipal No. 116-2018-CMPCI;

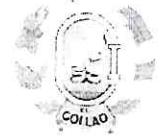
Que, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional con **Informe N° 217-2021-MPECI-GPDI/MHM** de fecha 30 de marzo de 2021, otorga disponibilidad presupuestal a través del informe N° 018-2021-MPCI.SGPEMGP/ECHMP, para el Plan de trabajo "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de El Collao-Ilave", el mismo que cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/5,000.00, sujeto a la siguiente estructural funcional: Fuente financiamiento: 07 Fon Común; Sec. Fun. 005: recolección y transporte de residuos sólidos municipales; Finalidad: 0236234 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales;

Cabe señalar que los planes son formulados por cualquiera de las unidades orgánicas u órganos de línea para un periodo determinado a iniciativa propia, en el marco de los objetivos institucionales y para el cumplimiento de la naturaleza y fines de un gobierno local, la misma que debe ser concordante con el plan operativo institucional (POI); en el presente caso el Plan EDUCCA Municipal 2021, es una herramienta de gestión y planificación





Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave  
**GERENCIA MUNICIPAL**



indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultural y ciudadanía ambiental tiene como líneas de acción la educación ambiental, cultural y comunicación ambiental, y ciudadanía y participación ambiental.

Que, mediante **Opinión Legal N° 273 - 2021**, de fecha 30 de marzo del 2021, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, opina procedente la aprobación del Plan de trabajo EDUCCA Municipal 2021, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente Salud Publica OMSABA, Ornato de la Ciudad de la Municipalidad Provincial de El Collao;

Estando a los considerando precedentes y a los documento del visto, con las prerrogativas conferidas por la Constitución Política y Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, delegación de facultades de alcaldía y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de trabajo anual 2021 denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Provincia de El Collao", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub-Gerencia de Medio Ambiente Salud Publica, OMSABA y ORNATO de la Ciudad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.municollao.gob.pe](http://www.municollao.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
EL COLLAO ILLAVE  
  
CPC JOSÉ MARIA BELTRÁN BARRIGA  
GERENTE MUNICIPAL

